Libertad y Orden

Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales República de Colombia

Bogotá D.C., Abril 23 de 2010

AUTO No. 1334

"Por el cual se inicia trámite administrativo de obtención de Dictamen Técnico Ambiental para el producto TEBUZOLE 250 EW"

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones encargadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 658 del 29 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA-, mediante radicación 20102100221, remitió solicitud para la obtención del Dictamen Técnico Ambiental, con las siguientes características:

Radicado No.	4120-E1-4784.
Fecha	15 de enero de 2010.
Solicitante	TALANU CHEMICAL LTDA.
Identificación	900.020.121-3
Representante Legal	José Alfredo Silva Reyes
Cédula de Ciudadanía	79.671.196
Producto	TEBUZOLE 250 EW
Ingrediente Activo	TEBUCONAZOLE

Que la empresa TALANU CHEMICAL LTDA, realizó el pago por concepto de evaluación, con número de referencia 151007008 el 19 de noviembre de 2009, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$247.200.00) M/CTE.

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-4784 del 20 de enero de 2010, este Ministerio requirió a la empresa TALANU CHEMICAL LTDA a fin que allegar copia del protocolo de ensayo de eficacia del producto TEBUZOLE 250 EW debidamente aprobado por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, o la copia de la carta de autorización o acceso a la información del producto ARBITRO 250 EW.

Que con escrito radicado en este Ministerio con el número 4120-E1-43322 del 9 de abril de 2010, la empresa TALANU CHEMICAL LTDA informó que se presentó la necesidad de cambiar el nombre comercial de su producto ARBRITRO 250 EW por el de TEBUZOLE 250 EW, debido a que el nombre inicial se encontraba registrado por otra empresa, razón por la cual el protocolo de ensayo de eficacia presentado correspondería a la solicitud.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de

AUTO No.

"Por el cual se inicia trámite administrativo de obtención de Dictamen Técnico Ambiental para el producto TEBUZOLE 250 EW"

manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que mediante Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el numeral 12 del artículo octavo, relativo a la competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, señala: "La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados internacionales. La importación plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias."

Que la Decisión 436, denominada "Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola", contempló en su artículo octavo que "Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión".

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo para la expedición del Dictamen Técnico Ambiental de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008.

Que mediante el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 658 del 29 de marzo de 2010, por la cual se encargaron las funciones establecidas en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 16 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para expedir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

Solicitante	TALANU CHEMICAL LTDA.
Identificación	900.020.121-3
Representante Legal	José Alfredo Silva Reyes
Cédula de Ciudadanía	79.671.196
Producto	TEBUZOLE 250 EW
Ingrediente Activo	TEBUCONAZOLE

AUTO No.

"Por el cual se inicia trámite administrativo de obtención de Dictamen Técnico Ambiental para el producto TEBUZOLE 250 EW"

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por la empresa TALANU CHEMICAL LTDA.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, crear el expediente 4823, para que se glosen los documentos correspondientes al trámite administrativo iniciado.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal o al apoderado debidamente constituido de la empresa TALANU CHEMICAL LTDA.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELENA CAMACHO BELLUCCI PROFESIONAL ESPECIALIZADA

Expediente: LAM4823

Proyectó: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales